



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

**Informe de auditoría de las cuentas anuales
Ejercicio 2018**

Intervención Regional en Illes Balears



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	1
III.	OPINIÓN	2
IV.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	2
V.	INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS	4



I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la **Intervención Regional en Illes Balears**, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de 2018 que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2018, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente de la **Autoridad Portuaria de Baleares** es el responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 2 de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo son responsables del control interno que se considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Presidente de la **Autoridad Portuaria de Baleares** el día 29 de marzo de 2019 y fueron puestas a disposición de la **Intervención Regional en Illes Balears** el día 29 de marzo de 2019.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero NF0961_2018_F_190329_121515 Cuentas.zip cuyo resumen electrónico es 0032270BFE206E2C8CFB17F8135DADAE6C5FD72A4A67F287311ACD980897329C y está depositado en la aplicación CICEP. red de la Intervención General del Estado con el número de registro 20190485.

II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las



cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

III. Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Autoridad Portuaria en Illes Balears a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

IV. Asuntos que no afectan a la opinión

IV.1 Párrafo de énfasis

Llamamos la atención respecto al importante incremento que se ha producido en las “provisiones a largo plazo” y en el “deterioro de clientes”. En el primer caso, es debido a las provisiones efectuadas para responsabilidades como consecuencia de indemnizaciones patrimoniales.

El epígrafe “provisión a largo plazo” del apartado D) punto VIII del Balance al cierre del ejercicio 2018” ha pasado de 4.148.862,72€ en 2017 a 6.826.843,77€ en 2018.

Por lo que respecta al deterioro de clientes, en el epígrafe de “deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, se observa que el deterioro del valor de la cuenta ha aumentado en 1.818.014,63€ en 2018, debido al impago de las tasas y tarifas del usuario, YSM Marinas y Puertos de España SL.

Este asunto no afecta a nuestra opinión.

IV.2 Párrafo de otras cuestiones

Por otra parte, durante el desarrollo del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que no afectan a la imagen fiel de las cuentas examinadas:



1) En, las notas 4, 5 y 6 de la Memoria, la Autoridad Portuaria de Baleares informa de los bienes totalmente amortizados y no dados de baja, sin aclarar ni la situación de los mismos ni, en su caso, las causas de su incorrecta amortización. El importe de los bienes totalmente amortizados se eleva a 172.268.954,64€.

2) La Autoridad Portuaria no efectúa inventarios y conciliaciones periódicas con el objeto de verificar la existencia de los bienes, su ubicación y el estado de conservación de los mismos. No se realizan test de deterioro ni se dan bajas de aquellos bienes de los que no se espera ningún resultado económico. Tampoco se recogen altas por reversión de concesiones.

3) Las partidas del inmovilizado en curso que no han tenido movimiento en el ejercicio ascienden a 8.269.469,22€, si bien algunos elementos se deberían haber incorporado al inmovilizado en el ejercicio 2018 o ejercicios anteriores que es cuando el proyecto entró en funcionamiento, incumpliendo de esta forma sus propias normas sobre el tratamiento contable de los activos materiales del sistema portuario. El importe de los elementos que deberían haberse incorporado al inmovilizado asciende a 819.403,87€.

Por lo tanto, en el balance de cierre en el Activo no corriente estaría sobrevalorada la partida "II.4. inmovilizado en curso" por 819.403,87€. Por el mismo importe, estarían infravaloradas las partidas "II.2. y II.3 de inmovilizado material", no obstante, el total del apartado "II inmovilizado material" sería el mismo. La dotación de la amortización de este inmovilizado ascendería a 119.386,38€, por esta razón, el apartado "8 Amortizaciones del inmovilizado" de la cuenta de Pérdidas y Ganancias se encuentra infravalorado en esa cantidad.

4) Se han detectado descuadres entre el resumen de facturación y lo contabilizado por las tasas de ayuda a la navegación(B0) y Tasa de buque(B1):

- tasa B0, diferencia de 6.752,26€ de más en la cuenta 7024200 respecto de lo facturado.

- tasa B1, diferencia de 151.408,20€ de más en la cuenta 7022100 respecto de lo facturado.

5) Existen 11 expedientes de concesión que han finalizado y continúan con un expediente de autorización temporal al mismo usuario, alguno de ellos se encuentra en esta situación desde 2001.

6) La APB no dispone de un registro completo y actualizado del dominio público portuario que gestiona, en donde se delimiten los bienes concesionados, los autorizados, los cedidos el uso y los que pueden generar rentas.



V. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria la Autoridad Portuaria de Baleares tiene que presentar junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público. Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que el mismo se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

“Las actuaciones de control tienen carácter reservado. El contenido de este documento solo puede utilizarse para los fines previstos en el art. 48 de la Ley 38/2003. El tratamiento de la información referida a personas físicas se ajustará a lo previsto en la normativa sobre protección de datos personales.”

El presente informe definitivo ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación CICEP.RED de la Intervención de la Administración del Estado por D^a Rosa María Barber Hernández, Interventora Regional en Illes Balears.